

damentos de esta sentencia, y devolución, en su caso, de lo ingresado en exceso, sin pronunciamiento alguno sobre las costas en ningunas de las dos instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

14959 *ORDEN de 3 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 30 de enero de 1980 en recurso de apelación número 35.118/79, interpuesto por «Viuda de Martínez Laviada, S. A.», contra sentencia de 10 de abril de 1979 dictada en la Audiencia Territorial de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de enero de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 35.118/79, interpuesto por «Viuda de Martínez Laviada, S. A.», contra sentencia de 10 de abril de 1979 dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por «Viuda de Martínez Laviada, S. A.», contra sentencia de diez de abril de mil novecientos setenta y nueve, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, debemos confirmar y confirmamos, por ajustada al ordenamiento jurídico, la sentencia, que estimó en parte recurso de la nombrada Sociedad, anuló asimismo parcialmente resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho y mandó corregir la liquidación girada por la Administración de Tributos de Gijón a cargo de dicha Sociedad, por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y período del uno de enero de mil novecientos setenta al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, con importe de un millón cuatrocientas setenta mil noventa y dos pesetas, fijado para ello como fecha inicial de la imposición el día dieciocho de julio de mil novecientos setenta; sin costas en la segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

14960 *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.126.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.126 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Francisco Martínez Cebrián, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 10 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando inadmisibile el recurso de don Francisco Martínez Cebrián, contra Decreto 131/76, de 9 de enero, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Eduardo de No.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García (con las rubricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14961 *ORDEN de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.088.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.088 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Ramón Gómez Alvelo, don Fabián Zafra Zafra, don Manuel López Peña, don Luis Bugelia Gómez, don Cándido Moya Núñez, y don José Sánchez Urbano, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, del Ministerio de Hacienda y resolución que por silencio administrativo confirma en reposición señalando coeficiente multiplicador al Cuerpo Técnico de Administración del Organismo Autónomo AISS, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 14 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso de don Ramón Gómez Alvelo y los demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia contra el Decreto dos mil ciento cuarenta y seis/setenta y ocho, de siete de agosto, en particular de la disposición transitoria, referente al señalamiento de coeficiente para determinar sus retribuciones complementarias, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha; certifico.—José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14962 *REAL DECRETO 1394/1980, de 23 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Herrera de la Mancha (Ciudad Real).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Herrera de la Mancha (Ciudad Real) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Herrera de la Mancha (Ciudad Real) por un importe de ciento quince millones quinientas setenta y nueve mil ochocientas sesenta y una pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: quince millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero cuatro, seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, setenta millones de pesetas con cargo al de mil novecientos ochenta y uno y treinta millones quinientas setenta y nueve mil ochocientas sesenta y una pesetas con cargo al de mil novecientos ochenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo. Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinte meses.

Artículo tercero. Por los Ministros de Hacienda y del Interior se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE